

INVITACIÓN DE SEGUROS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

A COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS POR CUENTA DE SUS DEUDORES EN EL PROGRAMA VIDA GRUPO PARA LOS DEUDORES, VIDA GRUPO DEUDORES CREDITO LIBRANZA Y VIDA VOLUNTARIO NO ASOCIADO A CREDITO HIPOTECARIO O LEASIGN HABITACIONAL.

Por medio de la presente Adenda No. 01 Giros y Finanzas C.F. S.A. modifica un aparte del pliego de condiciones (pliego de condiciones técnicas) de la Invitación de Seguros de fecha 19 de noviembre de 2020, para Seguro de Vida Grupo para los Deudores, Seguro Vida Grupo Deudores Crédito Libranza y Seguro de Vida Voluntario, diferentes a aquellos asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional.

1. Objeto de la adenda

Esta adenda tiene por objeto hacer claridad sobre la vigencia de la obligación de confidencialidad, por cuanto en el pliego se estableció un término distinto al que se definió para el Acuerdo de Confidencialidad.

Por lo tanto, mediante la presente adenda subsanamos lo anterior y para el efecto expresamos que se modifica el numeral **5.1** del pliego de condiciones denominado **“CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD”** por lo que su redacción correcta quedará en los siguientes términos:

“5.1. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

En desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato, las Partes tendrán acceso y podrán recibir información confidencial y privilegiada respecto de unas y otras y/o de sus clientes. En consecuencia, las Partes acuerdan tratar esta información como confidencial y privilegiada, y por lo mismo, a no revelarla o divulgarla a terceras personas, sin importar el propósito para el cual se haga la revelación, sin previa autorización escrita, salvo que la revelación de la información sea requerida por una autoridad competente en uso de sus facultades legales. Así mismo, se obligan a que todos sus empleados, administradores, directores, intermediarios de seguros, afiliados o cualquier otra persona relacionada, cumpla con esta Cláusula de Confidencialidad.

Para los efectos del presente, debe entenderse por “Información Confidencial y Privilegiada” aquella información de negocio confidencial que las Partes en este acuerdo reciben o a la que tienen acceso para la ejecución de sus obligaciones bajo el mismo, incluidas pero no limitadas a las siguientes: Bases de Datos, información relacionada con el diseño, coberturas, funcionamiento o nota técnica de los productos, al igual que la información actuarial, financiera o que se utilice en desarrollo del Contrato, información de los clientes de ambas Partes, filosofía y objetivos de mercado, al igual que sus estrategias, ventajas y desventajas frente a la competencia, resultados financieros, y en general, cualquier información relacionada con cualquiera de las Partes, sus filiales, y/o sociedades vinculadas, estudios y desarrollos de mercado, secretos comerciales o asuntos de negocios y cualquier otra información o material que cualquiera de las Partes considere como confidencial y que sea de su propiedad.

En lo relacionado con Bases de Datos, las Partes se obligan a transmitirse toda información entre sí de forma encriptada, especialmente, aquella relacionada con los productos financieros de los clientes, tales como, números de cuentas bancarias y tarjetas de crédito, en la forma como se acuerde entre las Partes.

La información confidencial y privilegiada no incluirá información que ha sido recibida por la otra Parte antes de la firma del presente Acuerdo, información que sea de acceso público, diferente a aquella que lo sea una vez ha sido revelada indebidamente por la otra Parte, información que haya sido entregada a la otra Parte bajo los parámetros de ser No Confidencial o información entregada por un tercero no obligado a la confidencialidad de que trata el presente Acuerdo.

La obligación de Confidencialidad de que trata esta cláusula permanecerá vigente por el mismo término de duración del contrato y dos (2) años más.”

Se advierte a los proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente, por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados en dicho Pliego.

Cordialmente,



HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO
Representante Legal
Giros y Finanzas C.F.S.A.